

ACUERDOS TOMADOS EN
SESIÓN ORDINARIA 3057-2025
CELEBRADA EL 30 DE ENERO DEL 2025

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión ordinaria 662-2024, Art. III, inciso 1), celebrada el 29 de enero del 2025 (CU.CPP-2025-001), referente al análisis del Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestres del 2024, así como los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2024.
2. El oficio CR-2025-083 del 28 enero, 2025, (REF: CU-067-2025), en el que, se comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión ordinaria No.2357-2025, Artículo VIII, celebrada el 27 enero del 2025, el cual, en el punto 4 de dicho acuerdo indica lo siguiente:

“Remitir al Consejo Universitario el oficio (CPPI-012-2025) REF.122-2025 suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde remite el documento titulado: Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestres del 2024, así como los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2024, para su conocimiento y aprobación.”
3. El oficio CPPI-012-2025 del 24 de enero, 2025, (REF: CU-067-2025), suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), dirigido al Consejo de Rectoría, en el que, remite el documento: “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2024”. El informe fue elaborado por el CPPI con la colaboración de otras oficinas de la Universidad, en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contraloría

General de República, mediante la Resolución R-DC-73-2020 de este ente contralor, la cual reforma las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012), publicada en el Alcance No. 266 de La Gaceta No. 245, de fecha 7 de octubre del 2020.

4. Lo establecido en los artículos 6, 7, 17 y 19 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Extraordinarios de la UNED” vigente y aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 2317, Art. III, el 20 de febrero del 2014, en atención a las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).
5. Lo establecido en el artículo 41 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Extraordinarios de la UNED”, el cual, indica:

“Los responsables de las unidades presupuestarias incluidas en el POA, deberán obligatoriamente suministrar la información requerida al Centro de Planificación y Programación Institucional, para llevar a cabo la evaluación, de acuerdo con el cronograma establecido por este Centro.”
6. En la Resolución R-DC-73-2020 citada, entre otras, se reforma las normas 4.3 Fase de ejecución presupuestaria y la norma 4.5 fase de evaluación presupuestaria, las cuales definen la información detallada, que debe enviarse a la Contraloría General de la República sobre la ejecución y evaluación presupuestaria semestral y anual.
7. El “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2024”, (REF: CU-067-2025), incluye en el citado Informe un apartado denominado: “10 ANEXOS: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA”, que corresponde a la información adicional solicitada por el ente contralor. Al respecto en el punto 10.1 titulado: “Documentación adicional requerida”, se adjuntan en el vínculo para acceder a los documentos catorce (14) anexos, a saber:
 - Estados Financieros Diciembre-2024.
 - Informe Sistema Estratégico Indicadores 2024.
 - Informe Indicadores PLANES datos 2024.
 - Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre 2024.
 - Informe de Gastos Reales.

- Informe de Publicidad.
- Proy Inversión Pública 2024.
- Proyecto Inversión PO 2024.
- Proyecto Inversión Pública Atenas.
- Informe de Dietas II Semestre 2024 Contraloría.
- Informe de Servicios Especiales.
- ORH USP 2024 7621 Informe Ejecución Presupuestaria IV Trim 2024.
- Informe de Transferencias 2024
- Transferencia Ingresos 2024.

8. El “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2024”, (REF: CU-067-2025), incluye, en el apartado “10 ANEXOS: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA”, en el vínculo para acceder a los documentos, el “Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre 2024, elaborado por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que, se detalla los ingresos y los egresos totales de la Universidad al 31 de diciembre, 2024. Con respecto a los Ingresos y Egresos, se indica:

“INGRESOS:

La estimación a nivel global, se ajustó a las expectativas, ya que de un Total Presupuestado de ¢70.438.416.206,21, se recibieron ingresos reales por la suma de ¢67.166.058.104,02, lo que representa un 95% de lo presupuestado.

La recepción de ingresos en algunas cuentas ha sido la siguiente:

	PRESUPUESTADO	INGRESO	% INGRESO
TIMBRE DE EDUCACIÓN Y CULTURA	179.638.050,00	185.799.044,88	103%
VENTA DE OTROS BIENES MANUFACTURADOS	193.798.200,00	136.193.149,13	70%
VENTA DE SERVICIOS	723.024.700,00	591.731.954,85	82%
DERECHOS ADMINISTRATIVOS A OTROS SERV. PÚBLICOS	5.659.457.300,00	4.910.505.515,66	87%
OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	673.757.000,00	393.899.239,22	58%
MULTAS Y SANCIONES	1.053.100,00	685.700,00	65%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	724.550.166,00	542.364.932,50	75%
TRANSFERENCIA CORRIENTE GOBIERNO CENTRAL	54.384.204.928,00	54.384.204.927,97	100%
TRANSFERENCIA CORRIENTE DE INSTIT. DESCENT. NO EMP.	327.241.537,00	345.384.780,47	106%
TRANSFERENCIA CORRIENTE DE GOBIERNO LOCAL	0,00	6.930.661,45	0%
LINEAS CONSOLIDADAS PROYECTOS ESTRATÉGICOS	1.000.000.000,00	999.999.999,97	100%
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	28.328.207,00	28.328.206,00	100%

SUPERÁVIT LIBRE	5.728.508.499,00	4.397.287.537,19	77%
SUPERÁVIT ESPECÍFICO	814.854.519,21	242.742.454,77	30%
TOTAL INGRESOS	70.438.416.206,21	67.166.058.104,02	95%

El Ingreso real total con respecto al Presupuesto fue de un 95%, superando las expectativas del periodo.

Con respecto a los Ingresos por Transferencias del Gobierno, propiamente el FEES y la Ley N°9635, antigua Ley N°8457, se han recibido la totalidad correspondiente a la fecha, mostrando un crecimiento satisfactorio al finalizar el periodo de un 100%, en lo que respecta a las Transferencias de Capital lo captado representó un 100% muy favorable en lo estimado para el periodo, en relación al Timbre de Educación y Cultura, su estimación fue de un 103%, superando lo estimado para el periodo. En lo que respecta a los restantes ingresos los mismos se encuentran en un nivel satisfactorio, a diferencia de la Venta de Otros Bienes manufacturados que alcanzó un 70%, Otras Rentas de Activos Financieros cuya captación fue de un 58%, y finalmente Otros Ingresos no Tributarios que obtuvo un 75%.

Por otra parte, lo correspondiente el Superávit Libre y Específico, el mismo se ha venido registrando mensualmente conforme se realice la ejecución.

EGRESOS:

De los Egresos Totales Presupuestados, ¢70.438.416.206,21, se ejecutaron ¢67.080.914.177,84 que equivalen a un 95% de ejecución.

Con respecto a lo presupuestado, los resultados de la ejecución del gasto a nivel de partida son los siguientes:

	Presupuestado	Egreso	% Egreso
0 -REMUNERACIONES	51.383.471.164,20	51.377.357.133,91	100%
1 -SERVICIOS	6.321.170.855,48	5.851.905.192,21	93%
2 -MATERIALES Y SUMINISTROS	1.502.086.093,41	1.383.656.191,45	92%
5 -BIENES DURADEROS	7.154.021.266,63	4.772.284.690,77	67%
6 -TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.710.176.237,07	3.695.710.969,50	100%
9-CUENTAS ESPECIALES	367.490.589,42	0.00	0,0%
TOTAL, EGRESOS	70.438.416.206,21	67.080.914.177,84	95%

Con respecto a la Ejecución Presupuestaria a nivel de partida se evidencia, que el porcentaje correspondiente a la partida 0 de Remuneraciones, se encuentra dentro de un parámetro razonable. Por otra parte, las partidas 1 de Servicios, y la partida 2, de Materiales y Suministros representaron una ejecución del 96% y 92% respectivamente, durante el periodo, tomando en consideración que fueron trasladados al presupuesto 2025 los compromisos pendientes al finalizar el 2024. Con respecto a la ejecución de la partida 5, Bienes Duraderos, presentó una ejecución de un 67%. Lo

anterior por cuanto fueron trasladados algunos de los compromisos pendientes al 31 de diciembre del 2024 al presupuesto 2025.

Finalmente, la partida 6 de Transferencias Corrientes, cuyo porcentaje refleja una ejecución razonable a lo estimado para el periodo, y que representó un 100%.

Se adjunta detalle de los egresos a nivel de Programa y su respectivo porcentaje de ejecución:

DETALLE	TOTAL PRESUPUESTADO	TOTAL EJECTUTADO	% EJECUCIÓN
PROGRAMA: 1 DIRECCIÓN SUPERIOR Y PLANIFICACIÓN	5.969.973.993,23	5.858.640.246,98	98%
PROGRAMA: 2 ADMINISTRACIÓN GENERAL	10.886.292.381,62	10.621.555.913,99	98%
PROGRAMA: 3 VIDA ESTUDIANTIL	5.691.317.291,84	5.528.030.991,40	97%
PROGRAMA: 4 DOCENCIA	29.552.172.328,91	29.234.370.655,56	99%
PROGRAMA: 5 EXTENSIÓN	4.511.347.019,84	4.049.546.870,24	90%
PROGRAMA: 6 INVESTIGACIÓN	2.141.478.653,10	2.133.514.320,46	100%
PROGRAMA: 7 PRODUC. Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES	5.354.321.308,25	5.265.705.849,18	98%
PROGRAMA: 8 INVERSIONES	6.331.513.229,42	4.389.549.330,03	69%
TOTAL	70.438.416.206,21	67.080.914.177,84	95%

A nivel de Programa, la Ejecución se mantuvo en un parámetro razonable para el periodo, en lo que respecta al Programa 8 Inversiones que representó un 69%, obedeció en parte a los compromisos pendientes al finalizar el 2024, y que fueron trasladados al presupuesto 2025.”

- 9. En el apartado 9 del “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2024”, (REF: CU-067-2025), titulado “9. RESULTADOS GENERALES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA UNED”, se indica lo siguiente:**

“9 1 EJECUCIÓN OPERATIVA

En el Plan Operativo Anual se programaron 956 metas para ejecutar durante el año 2024, distribuidas entre los Programas Operativos de la UNED. En el Cuadro 44 se muestra el nivel de ejecución operativa de estas metas al 31 de diciembre del 2024:

Cuadro 1
Nivel de ejecución de las metas programadas por cada programa operativo de la UNED, al 31 de diciembre del 2024

PROGRAMA	Metas del 0 - 49%	Metas del 50 - 79%	Metas del 80 - 100%	Total de metas	% de Ejecución
Dirección Superior y Planificación	14	5	122	141	90%
Administración General	2	2	62	66	96%
Vida Estudiantil	0	5	61	66	97%
Docencia	22	32	458	512	94%
Extensión	2	3	74	79	96%
Investigación	5	5	40	50	83%
Producción y Distribución de Materiales	2	1	28	31	91%
Inversiones	1	0	10	11	88%
Total General	48	53	855	956	93%

Fuente: Elaboración del Centro de Planificación y Programación Institucional, con base en los Cortes de Control del Plan Operativo Anual de la UNED, suministrados por las dependencias de cada Programa Operativo de la UNED, I y II Semestre 2024

El porcentaje general de ejecución de las 956 metas programadas fue de un 93%, lo cual significa que los 8 Programas Operativos de la UNED tuvieron una ejecución adecuada de las actividades del quehacer universitario, de acuerdo con lo programado. Pese a que los responsables de las actividades presupuestarias identificaron limitaciones que afectaron su gestión, se destaca que el 89,44% de las metas programadas alcanzaron niveles de ejecución entre el 80% y el 100%.

9 1 1 Resultados inferiores al 80%

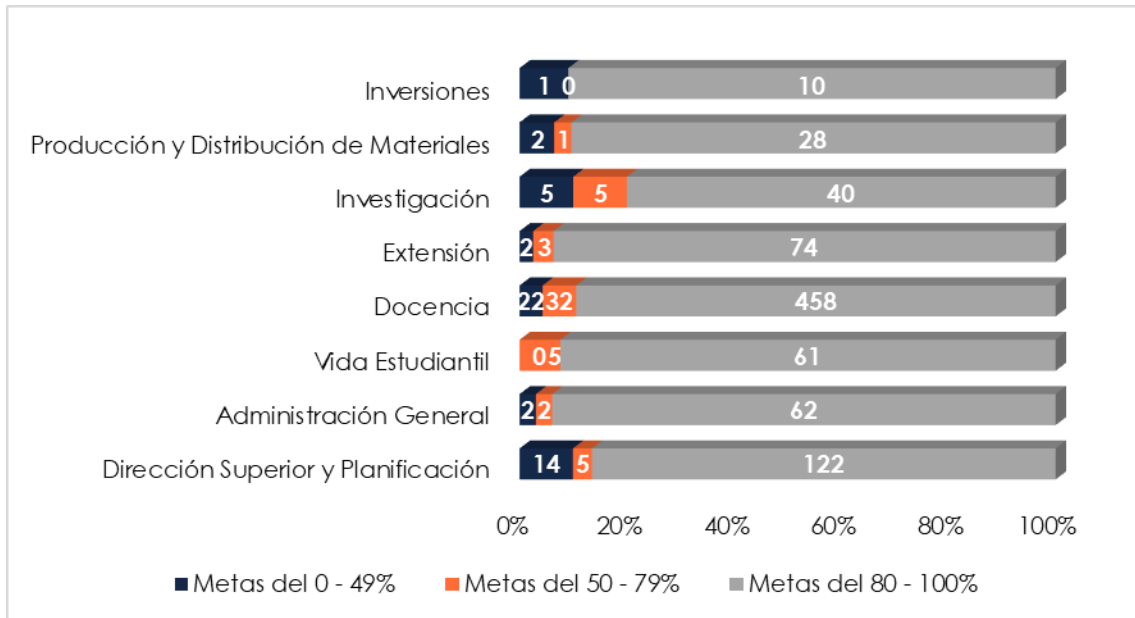
Según el índice de gestión de la Contraloría General de la República, las metas con resultados inferiores al 49% se consideran como no realizadas o de ejecución no adecuada, deficiente o no oportuna en relación con la programación. En el caso de las metas con resultados entre el rango del 50% y el 79% se considera que hubo una ejecución no adecuada, es decir, metas realizadas parcialmente o con deficiencias en la programación.

Por tal razón, se recomienda enfocar este plan de mejora en los programas y metas del primer grupo, es decir, en aquellas con resultados menores al 50%. En el siguiente gráfico se observan los resultados alcanzados por los diferentes programas, según la

clasificación establecida. Cabe señalar que el 10,56% de las metas programadas a nivel institucional presentan rangos de ejecución menores al 80%; siendo los Programas 04 Docencia, Programa 01 Dirección superior y, los que tienen la mayor proporción.

Gráfico 1

Nivel de ejecución de las metas programadas, resumen de los programas en general, al 31 de diciembre del 2024



Fuente: Elaboración del Centro de Planificación y Programación Institucional, con base en los Cortes de Control del Plan Operativo Anual de la UNED suministrados por cada dependencia I y II semestre 2024

9 2 RELACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

9 2 1 Análisis de Ejecución Presupuestaria

De conformidad con el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024, se ha elaborado el siguiente cuadro, cuya información permite realizar un análisis del presupuesto asignado y ejecutado en cada Programa Presupuestario de la UNED, mediante el saldo disponible y el porcentaje de ejecución presupuestaria.

Cuadro 2

Indicadores del nivel de cumplimiento presupuestario: Presupuesto asignado, ejecutado y porcentaje de ejecución de los programas presupuestarios de la UNED, al 31 de diciembre del 2024 (en colones corrientes)

PROGRAMAS	PRESUPUESTO			
	Asignado	Ejecutado	Saldo Disp	% Ejecución
Dirección Superior y Planificación	5 921 833 620,14	5 813 154 538,34	108 679 081,80	98%
Proyectos Fondo del Sistema Área Dirección Superior y Planificación	48 140 373,09	45 485 708,64	2 654 664,45	94%
Administración General	10 741 396 087,28	10 528 567 369,33	212 828 717,95	98%
Proyectos Fondo del Sistema Área Administración	144 896 294,34	92 988 544,66	51 907 749,68	64%
Vida Estudiantil	5 633 832 104,90	5 478 713 449,59	155 118 655,31	97%
Proyectos Fondo del Sistema Área Vida Estudiantil	57 485 186,94	49 317 541,81	8 167 645,13	86%
Docencia	28 786 445 341,83	28 505388 527,52	281 056 814,31	99%
Proyectos Fondo del Sistema Área Docencia	765 726 987,08	728 982 128,04	36 744 859,04	95%
Extensión	4 036 282 084,37	3 610 152 025,95	426 130 058,42	89%
Proyectos Fondo del Sistema Área Extensión	270 072 781,50	242 631 238,46	27 441 543,04	90%
Proyectos Regionales Pacífico Sur	28 221 453,05	27 938 453,05	283 000,00	99%
Proyectos Regionales Chorotega	58 316 166,88	52 567 546,47	174 404,56	90%
Proyectos Regionales Huetar Atlántica	42 488 696,09	41 692 005,86	796 690,23	98%
Proyectos Regionales Huetar Norte	42 939 178,93	42 485 628,93	453 550,00	99%
Proyectos Regionales Pacífico Central	33 026 659,02	32 079 971,52	946 687,50	97%
Investigación	2 120 386 142,93	2 120 326 142,71	60 000,22	100%
Proyectos Fondo del Sistema Área Investigación	21 092 510,17	13 188 177,75	7 904 332,42	63%
Producción y Distribución de Materiales	5 353 990 588,55	5 265 375 129,48	88 615 459,07	98%

PROGRAMAS	PRESUPUESTO			
	Asignado	Ejecutado	Saldo Disp	% Ejecución
Proyectos Fondo del Sistema Área Producción de Materiales	330 719,70	330 719,70	0,00	100%
Inversiones	6 331 513 229,42	4 389 549 330,03	1941 963 899,39	69%
Total Presupuesto UNED	68 925 679 199,42	65 711 226 512,95	3 214 452 686,47	95%
Proyectos de Regionalización	204 992 153,97	196 763 605,83	8 228 548,14	96%
Proyectos Áreas	1 307 744 852,82	1 172 924 059,06	134 820 793,76	90%
Total Proyectos Fondo del Sistema	1 512 737 006,79	1 369 687 664,89	143 049 341,90	91%
TOTAL GENERAL	70 438 416 206,21	67 080 914 177,84	3 357 502 028,37	95%

Fuente: UNED, Vicerrectoría Ejecutiva, Dirección Financiera, Of Control de Presupuesto: “Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024” UNED, 20 de enero del 2025

En el cuadro se observa que el presupuesto institucional asignado es de alrededor de 70 438 millones de colones, al 31 de diciembre del 2024, del cual se logró ejecutar aproximadamente 67 081 millones de colones, lo cual dio como resultado un porcentaje general de ejecución presupuestaria del 95%.

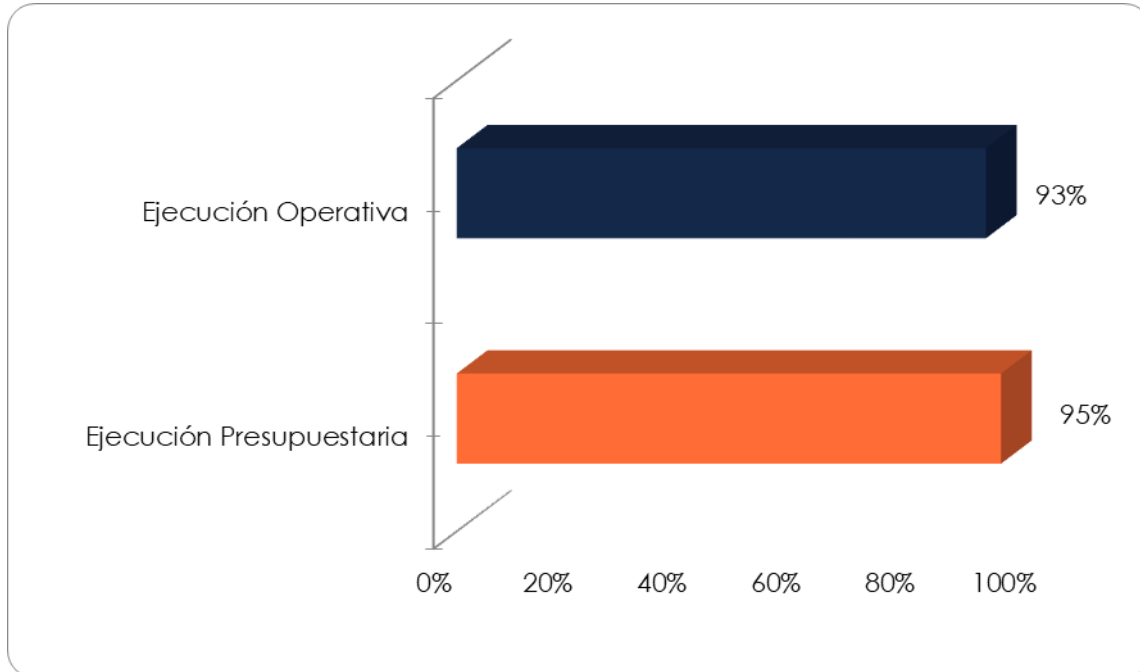
9 2 2 Análisis Comparativo entre los Niveles de Ejecución Operativa-Presupuestaria

Como se puede apreciar en el Gráfico 27, el nivel de ejecución presupuestaria –95%—y el nivel de ejecución operativa de las metas del Plan Operativo Anual–93%— reflejaron una diferencia de dos puntos porcentuales entre el cumplimiento operativo y la ejecución presupuestaria realizada durante el año, por lo cual se presenta un nivel de eficiencia del 97,7%¹.

Gráfico 2

Comparación relativa entre la ejecución operativa y presupuestaria de los programas operativos de la UNED, al 31 de diciembre del 2024

¹¹ Este grado de eficiencia se mide de la siguiente forma: (% Ejecución Operativa / % Ejecución Presupuestaria) = 0.93 / 0.95 = 97,7%.



Fuente: Elaboración del Centro de Planificación y Programación Institucional, con base en los Cortes de Control del Plan Operativo Anual, I y II Semestre 2024, suministrados por las dependencias de cada Programa Operativo y el “Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024”, elaborado por la Oficina de Control de Presupuesto, UNED, 14 enero del 2024”

10. En el “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2024”, (REF: CU-067-2025), con respecto a la ejecución presupuestaria del Programa 8 Inversiones, se indica lo siguiente:

“Cuadro 3
Indicadores del nivel de cumplimiento presupuestario:
Presupuesto asignado, ejecutado y porcentaje de ejecución
por subpartidas del programa 8, Inversiones, al 31 de diciembre
del 2024
(en colones corrientes)

PARTIDAS	PRESUPUESTO			% Ejecución
	Asignado	Ejecutado	Saldo Disp	
501 Maquinaria, Equipo y Mobiliario	1 742 647 643,01	719 001 896,72	1 023 645 746,29	41%
01 Maquinaria y Equipo para Producción	134 093 905,22	23 265 405,22	110 828 500,00	17%
02 Equipo de transporte	24 278 918,35	1 778 918,35	22 500 000,00	7%
03 Equipo de comunicación	715 254 758,33	111 861 742,33	603 393 016,00	16%
04 Equipo y mobiliario de				62%

PARTIDAS	PRESUPUESTO			% Ejecución
	Asignado	Ejecutado	Saldo Disp	
oficina	71 755 924,00	44 438 662,16	27 317 261,84	
05 Equipo y programas de cómputo	562 246 392,07	410 348 794,95	151 897 597,12	73%
06 Equipo Sanitario, laboratorio e investigación	158 246 556,92	63 666 536,92	94 580 020,00	40%
07 Eq y mob educ , dep y recre	41 518 623,20	29 089 271,87	12 429 351,33	70%
99 Maquinaria y equipo diverso	35 252 564,92	34 552 564,92	700 000,00	98%
502 Construcciones, Adic y Mejoras	3 110 445 925,59	2 667 278 811,94	443 167 113,65	86%
01 Edificios	3 110 445 925,59	2 667 278 811,94	443 167 113,65	86%
599 Bienes Duraderos Diversos	1 438 858 847,62	1 003 268 621,37	435 590 226,25	70%
02 Piezas y obras de colección	61 802 933,25	44 000 000,00	17 802 933,25	71%
03 Bienes Intangibles	1 377 055 914,37	959 268 621,37	417 787 293,00	70%
902. Sumas Sin Asignación Presupuestaria	39 560 813,20	0,00	39 560 813,20	0%
01 Sumas libres sin asignación presupuestaria	16 274 813,20	0,00	16 274 813,20	0%
02. Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	23 286 000,00	0,00	23 286 000,00	0%
Total Subprograma 8-01-70	6 331 513 229,42	4 389 549 330,03	1 941 963 899,39	69%

Fuente: UNED, Vicerrectoría Ejecutiva, Dirección Financiera, Of Control de Presupuesto: “Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024” UNED, 20 de enero del 2025

De acuerdo con la información de los cuadros anteriores, en el Programa de Inversiones se presupuestaron alrededor de 6 331,5 millones de colones; de los cuales se ejecutaron aproximadamente 4 389,5 millones de colones, lo cual representa el 69% del presupuesto asignado. El 75,4%% del saldo corresponde a las subpartidas de Edificios (22,82%), Equipo de comunicación (31,07%) y Bienes intangibles (21,51%).”

11. En el apartado “9.3 Propuesta de acciones de mejora”, del “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2024”, (REF: CU-067-2025), se presenta la propuesta de las acciones de mejora, al respecto indica:

“Con base en la información suministrada previamente y los resultados del proceso de evaluación operativa y presupuestaria se realizan las siguientes recomendaciones para ser consideradas como acciones de mejora:

- a. El Centro de Planificación y Programación Institucional, el Programa de Control Interno, la Oficina de Presupuesto y la Oficina de Control de Presupuesto continuarán el desarrollo periódico de acciones focalizadas para apoyar a los responsables de las actividades presupuestarias en la formulación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, especialmente en los casos de los nuevos nombramientos.
- b. Recordar a las personas responsables de las actividades presupuestarias que cuando se da la subrogación de una dependencia, debe asumir entre otras responsabilidades las relacionadas con la planificación institucional y el proceso presupuestario.
- c. Las personas encargadas de los presupuestos en las dependencias y los proyectos deben conocer y atender las fechas y los procedimientos para la ejecución de los recursos asignados, de manera oportuna y racional.
- d. Las personas responsables de las actividades presupuestarias deben analizar las necesidades, en virtud de los objetivos y las metas establecidas en su plan operativo anual, con el fin de definir oportunamente la distribución del presupuesto y planteen las modificaciones en los primeros meses del año, que les facilite la adquisición de recursos y servicios, acorde con los procesos administrativos de la Universidad, con lo anterior se busca evitar o disminuir los compromisos pendientes de pago y sobregiros, y de esta manera favorecer la reducción del superávit libre.
- e. Las personas responsables de las actividades presupuestarias deben analizar los procesos y resultados obtenidos en el año, con el fin de identificar acciones correctivas y vinculaciones o apoyos que requieran para la mejora en la ejecución de sus metas futuras.
- f. Entre otras medidas, continuar con la implementación y mejora continua del procedimiento para la gestión del Programa 8 de Inversiones, con el fin de contribuir con el análisis y el seguimiento de la ejecución de este programa.”

12. En los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2024, (REF: CU-067-2025), elaborado por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad, se indica en el apartado “Cumplimiento de Directrices”, lo siguiente:

- “- Como se ha mencionado la Universidad está en un proceso de transición para pasar a la normativa NICSP, lo que hace ver

que a la fecha todavía no se ha implementado al 100%, además la Institución se acoge a los transitorios que se dan en cada una de las normas para poder hacer la implementación respectiva.

Por lo anterior, actualmente los Ingresos son registrados en el momento en que ocurren y los Gastos en el momento en que se incurre en la obligación.

- La Universidad si realiza conciliación de saldos.
- Cuando en la Universidad se da endeudamiento, el Servicio de la Deuda se registra por separado la amortización, los intereses y los gastos administrativos, así como la porción corriente (corto plazo) y largo corriente (largo Plazo).
- En los registros contables la Universidad si lleva registro de Bienes.
- La Universidad venía realizando la estimación de Cuentas Incobrables con el acuerdo del CONRE oficio CR.2017.794 a partir del 2017, en el periodo 2022 se realizó ajuste para actualizar este registro según la NICSP 29, esto indicado en el oficio DF 394-2022 y avalado posteriormente por el Consejo de Rectoría.
- El registro de la estimación al 31 de diciembre 2024, se realizará en el mes de enero 2025 de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior.
- Los Inventarios se llevan bajo el Método de Valuación de PEPS, esto debido a la transición que se dio en noviembre 2023 para pasar de Costo Promedio a PEPS, y las Mercaderías en Tránsito se valúan al precio de la factura.
- La Universidad lleva un registro de pasivo contingente en cuanto a posibles Juicios en contra de la Institución, cantablemente solo se hace el registro de aquellos juicios en que se estima el monto del mismo, según reporte de la Oficina Jurídica.”

13. La presentación realizada por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto (OCP), la señora Ericka Villalobos Vásquez y la señora Jackeline Chacón Quirós, ambas funcionarias de la OCP, referente al Informe de Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre del 2024, (REF: CU-067-2025), a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 662-2024, celebrada el 29 de enero, 2025.

14. La presentación realizada por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y la señora Pamela Rodríguez Bolaños, funcionaria del CPPI, referente al “Informe de evaluación operativa y presupuestaria anual e información complementaria, correspondiente al I y II semestre del año 2024”, (REF: CU-067-2025), a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 662-2024, celebrada el 29 de enero, 2025.
15. La presentación realizada por el señor Carlos Chaves Quesada, jefe de la Oficina de Contabilidad, referente a los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2024, (REF: CU-067-2025), a la Comisión Plan Presupuesto en sesión 662-2024, celebrada el 29 de enero, 2025.
16. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 662-2024, celebrada el 29 de enero, 2025, referente al “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestres del 2024”, así como los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2024.

SE ACUERDA:

1. Aprobar el “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestres del 2024”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) con la colaboración de varias dependencias de la Universidad y entregado mediante el oficio CPPI-012-2025 del 24 de enero, 2025, (REF: CU-067-2025).
2. Aprobar los Estados Financieros de la Universidad Estatal a Distancia a diciembre de 2024, (REF: CU-067-2025), elaborado por la Oficina de Contabilidad.
3. Acoger la “Propuesta de acciones de mejora”, que se incluye en el “Informe de Evaluación Operativa y Presupuestaria e información complementaria, correspondiente al I y II semestres del 2024”, (REF. CU-067-2025), transcritas en el considerando 11 del presente acuerdo.
4. Reiterar a la Administración lo indicado en el artículo 41 del “Reglamento para la Formulación, Ejecución y Evaluación del Plan Operativo Anual, Presupuesto Ordinario, Modificaciones Presupuestarias y Presupuesto Extraordinarios de la UNED”, referente a la obligación de los responsables de las unidades

presupuestarias incluidas en el POA, de suministrar la información requerida al Centro de Planificación y Programación Institucional, para llevar a cabo la evaluación, de acuerdo con el cronograma establecido por este Centro.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 2)

CONSIDERANDO:

La propuesta de “Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia”, elaborada por un colectivo de personas funcionarias de la UNED, enviada mediante oficio de fecha 27 de enero de 2025 (REF: CU-070-2025), con base en el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3025-2024 del 20 de junio del 2024, en relación con el pronunciamiento que hace la institución en torno a la declaratoria de la UNED en todas sus instancias y Sedes Universitarias como espacios libres de violencia hacia las mujeres, así como la declaratoria de interés institucional sobre el tema.

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio de fecha 29 de enero 2025, suscrito por las personas funcionarias de la UNED Priscilla Carballo Villagra, Ana Ruth Chinchilla Castillo, María Alejandra Conejo Valverde, Ana Lucía Fernández Fernández, Ana Catalina Montenegro Granados, Natalia Mora Navarrete, Mary Luz Quirós Fallas, Pablo Ramírez Solano y Maureen Torres Garita, mediante el cual plantean al Consejo Universitario una propuesta de “Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia”.**
- 2. Agradecer al colectivo de personas funcionarias la propuesta presentada en la presente sesión, para que la Universidad cuente con una política institucional en este campo tan relevante para la sociedad y la institución en los tiempos actuales.**
- 3. Conformar una comisión Ad Hoc del Consejo Universitario encargada de realizar el análisis de la propuesta de “Política Institucional para la Igualdad de Género, la No Discriminación y**

la No Violencia en la Universidad Estatal a Distancia” (REF: CU-070-2025). Se le solicita que brinde un dictamen al Plenario, a más tardar el 08 de marzo de 2025.

Dicha comisión Ad Hoc estará conformada de la siguiente manera:

- a. Ana Catalina Montenegro, miembro interno del Consejo Universitario, quien coordina**
- b. Katya Calderón Herrera, miembro interno del Consejo Universitario**
- c. Greivin Solís Zárate, miembro interno del Consejo Universitario**
- d. José María Villalta, miembro externo del Consejo Universitario**
- e. Yuliana Navarro Fuentes, como representante de la FEUNED**
- f. Raquel Zeledón Sánchez, como representante de la Rectoría**
- g. Zarely Sibaja Trejos, directora del Instituto de Estudios de Género.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 3)

CONSIDERANDO:

El oficio R-0067-2025 de fecha 29 de enero de 2025 (REF: CU-069-2025), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que indica que, debido a que la Ing. Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, se encuentra incapacitada hasta el 24 de febrero del 2025, solicita aprobar el recargo de funciones de esta vicerrectoría durante este período, en la Dra. Rosibel Víquez Abarca, directora del Centro de Investigación en Cultura y Desarrollo (CICDE), quien cumple con los requisitos del puesto.

SE ACUERDA:

Recargar la Vicerrectoría de Investigación en la señora Rosibel Víquez Abarca, hasta el 24 de febrero de 2025, debido a que la señora Laura Vargas Badilla, vicerrectora de Investigación, se encuentra incapacitada.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 4)

CONSIDERANDO:

1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 002-2025, Art. III, inciso 5-a), celebrada el 27 de enero del 2025 (CU.CPL-2025-008), referente a lista de proyectos de ley para sacar de agenda.
2. El correo electrónico de la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, (REF: CU-054-2025), en el que, remite a la Comisión de Proyectos de Ley el informe de los proyectos de ley en agenda de esta Comisión.
3. El análisis realizado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 002-2025 celebrada el 27 de enero, 2025, referente al informe de todos los proyectos de ley en agenda de esta Comisión.

SE ACUERDA:

Tomar nota que la Comisión de Proyectos de Ley, saca de agenda de esta Comisión los siguientes proyectos de ley:

CRITERIO DE LEY	JUSTIFICACIÓN
AJCU-2021-090 <u>22.360</u> REFORMA AL ARTÍCULO 54 DEL TÍTULO III, DE LA LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS N°9635, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS REF. CU-681, 695 y 730-2021	AJCU-2025-013 Fue archivado el 15 de enero de 2025 por vencimiento del plazo cuatrienal según el artículo 119 del Reglamento
AJCU-2023-167 <u>23.443</u> LEY PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EN LA POLÍTICA MEDIANTE UNA REFORMA Y ADICIÓN A LA LEY N.º 10.235 DE 17 DE MAYO DE 2022 REF: CU-1049-2023	AJCU-2025-013 Archivado por Dictamen Negativo Unánime según art. 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa
AJCU-2024-135 <u>No. 24.042</u> DECLARACIÓN DEL PRIMER SABADO DEL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA ARMONÍA INTERCONFESIONAL REF: CU-007-2025	AJCU-2025-021 Se encuentra archivado el 13 de enero de 2025 por dictamen negativo unánime conforme lo dispone el art. 81 bis del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 5)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, aprobado en sesión ordinaria 002-2025, Art. V, inciso 1), celebrada el 27 de enero del 2025 (CU.CPL-2025-011), referente a emitir criterio sobre el texto de propuesta ciudadana del proyecto “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS” para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 467-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones.**
- 2. La consulta obligatoria sobre el texto de la propuesta ciudadana del proyecto “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS” para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 467-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones. (REF: CU-1264-2024)**
- 3. El criterio AJCU-2025-012 del 22 de enero, 2025, (REF: CU-051-2025), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora legal del Consejo Universitario, en el que, emite criterio jurídico al proyecto “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”:**

Síntesis de la consulta:

La consulta ingresa a la UNED en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 inciso c) de la Ley 8492, Ley sobre Referéndum del 9 de marzo de 2006, ya que el ciudadano Oscar Protti Gutiérrez presentó solicitud ante el Tribunal Supremo de Elecciones para que se les autorice la recolección de firmas para convocar a referéndum el proyecto de ley denominado: “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”.

El proyecto de ley sobre el cual se solicitó la autorización de recolección de firmas para el trámite de referéndum está en la corriente legislativa desde el 23 de mayo de 2019 y se tramitó en una comisión especial de la Asamblea Legislativa donde se dictaminó afirmativamente de manera unánime el 25 de febrero de 2020.

Se trasladó al Plenario Legislativo donde se le dio trámite, se empezaron a conocer mociones vía artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y para el 21 de abril de 2022 se conoció el segundo informe de mociones 137.

El proyecto de ley No. 21.420 Ley Nacional para el desarrollo, fomento y gestión de las Alianzas público-privadas ya tiene un texto actualizado con el segundo informe de mociones vía artículo 137 (Comisión Especial de Infraestructura del 19-04-2022, 62 presentadas, 18 aprobadas). Esta es la situación del proyecto de ley al 21 de abril de 2022.

Sobre la viabilidad jurídica

La propuesta de modificación pretende incluir un párrafo que hace referencia a lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley General de Control Interno.

Las normas que cita como fundamento de la reforma y que además se incluyen de manera taxativa en el texto son los siguientes.

De la Constitución Política, el artículo 111 que es el que regula el principio de legalidad y establece la rendición de cuentas de las personas que ejercen como funcionarias públicas.

También de la Constitución Política el artículo 183 que define a la institución (CGR) como auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia de la Hacienda Pública y le define absoluta.

Es necesario resaltar que la Ley 8492 Ley sobre Regulación del Referéndum dispuso las condiciones para que se utilice este instrumento jurídico.

ANÁLISIS

Sobre el contenido del texto consultado se plantean las siguientes observaciones:

La solicitud de análisis es para valorar si procede la tramitación de la modificación propuesta mediante la consulta popular, que en Costa Rica se encuentra regulado en la Ley 8492 Ley de Regulación del Referéndum.

En términos descritos por el Tribunal Supremo de Elecciones *“La connotación de “gobierno representativo”, con la reforma del artículo 9 constitucional, en relación con el artículo 105 del mismo cuerpo normativo, rompe el monopolio de la función legislativa en manos de la Asamblea. Se innovó la normativa para prever que, excepcionalmente, el pueblo pueda*

avocar el ejercicio de esa potestad a través del instituto del referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución.”²

Sobre la excepcionalidad de esta forma de participación ciudadana se ha referido recientemente el Tribunal Supremo de Elecciones en los siguientes términos:

“(...) La consulta al soberano es, pues, excepcional; a través de una adecuada regulación del instituto, es posible que ocasionalmente se active un saludable y democrático control popular en el ejercicio del poder, para impedir que del seno del Estado constitucional emerjan subrepticamente falsos poderes soberanos, con el beneficio adicional de propiciar valiosas oportunidades de educación e integración políticas. La teoría constitucional contemporánea es prácticamente unánime al estimar que el referéndum no convierte al pueblo en el legislador cotidiano, sino únicamente frente a decisiones trascendentales para la vida colectiva, respecto de las cuales exista un bloqueo político o una crispación pública de tal magnitud que amenace la paz social. En estas circunstancias es natural la apelación al pueblo para que, en su condición de soberano, arbitre políticamente el disenso y dote de legitimidad incuestionable a la decisión final.”³ (...)”

Desde el propio texto de la Constitución Política de la República hay claridad sobre las materias que pueden ser sometidas para resolverse mediante el uso de este instrumento y cuáles no.

En el artículo 105 de la norma constitucional, se dispone lo siguiente:

“Artículo 105.-La potestad de legislar reside en el pueblo, el cual la delega en la Asamblea Legislativa por medio del sufragio. Tal potestad no podrá ser renunciada ni estar sujeta a limitaciones mediante ningún convenio ni contrato, directa ni indirectamente, salvo por los tratados, conforme a los principios del Derecho Internacional.

El pueblo también podrá ejercer esta potestad mediante el referéndum, para aprobar o derogar leyes y reformas parciales de la Constitución, cuando lo convoque al menos un cinco por ciento (5%) de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral; la Asamblea Legislativa, mediante la aprobación de las dos terceras partes del total de sus miembros, o el Poder Ejecutivo junto con la

² Resolución N.° 8399-E9-2024.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.-

³ Resoluciones número 790-E-2007 y 797-E9-2008 citadas en la resolución N.° 8399-E9-2024.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas y cincuenta minutos del trece de noviembre de dos mil veinticuatro.-

mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. **El referéndum no procederá si los proyectos son relativos a materia presupuestaria, tributaria, fiscal, monetaria, crediticia, de pensiones, seguridad, aprobación de empréstitos y contratos o actos de naturaleza administrativa.** (se suplen los resaltados)

Se debe verificar la materia contenida en el proyecto de ley para valorar si corresponde con el texto constitucional, al respecto el objeto del mismo indica:

*“ARTÍCULO 2- **Ámbito de aplicación.** La presente ley **es aplicable a todos aquellos contratos** en los cuales los entes de la Administración Pública encarguen a una persona física o jurídica de derecho privado, nacional o extranjera, el diseño y construcción de una infraestructura de cualquier tipo y sus obras y servicios asociados; o su construcción, reparación, mejoramiento o equipamiento, actividades todas estas que deberán involucrar la operación y mantenimiento de dicha obra pública y servicios públicos, y cualquier otro servicio de interés público. También podrán versar sobre infraestructura para la prestación de servicios públicos.*

***En estos contratos** se retribuirá la actividad con el derecho a la explotación económica de la infraestructura o servicio, en las condiciones que se pacte contractualmente, o que estén determinadas por ley.*

En los términos previstos en esta ley, los proyectos de alianza público-privada deberán demostrar los beneficios financieros frente a otras formas de contratación, financiamiento y desarrollo. (se suplen los resaltados)

El tema de contratos en el proyecto de ley podría estar dentro de las materias que no se pueden someter a referéndum, por lo que se plantea que este proyecto no se puede considerar para una autorización de recolección de firmas.

También vale la pena valorar si la autorización de recolección de firmas procede para un texto que ya está en discusión en el Plenario Legislativo e incluso ya tiene un texto para aprobar con mociones incorporadas por la vía del artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.

Su consideración podría resultar en una acción improcedente porque busca la aprobación por la vía excepcional del referéndum, tratándose de un texto que ya está en trámite por la vía normal como es su discusión por parte del Plenario Legislativo.

Finalmente, también se debe considerar que no es posible tramitar un referéndum en los 6 meses anteriores ni posteriores a la elección

presidencial, por lo que, estando a escasos meses de la convocatoria a elecciones por parte del Tribunal Supremo de Elecciones para el periodo presidencial 2026-2030, tampoco resultaría factible la autorización para un referéndum en el corto plazo.

Conclusiones.

1. Se considera que el tema de contratos incluido en este proyecto de ley podría estar dentro de las materias que no se pueden someter a referéndum de conformidad con el artículo 105 de la Constitución Política y la Ley 8492 Ley de Regulación del Referéndum.
2. Se recomienda verificar si la autorización de recolección de firmas procede para un texto que ya está en discusión en el Plenario Legislativo e incluso ya tiene un texto para aprobar con mociones incorporadas por la vía del artículo 137 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. Podría resultar una acción improcedente porque busca la aprobación por la vía excepcional del referéndum, de un texto que ya está en trámite por la vía normal como es la discusión del texto en el Plenario Legislativo.
3. Se recomienda verificar los plazos para el otorgamiento de autorización para recolección de firmas porque el Tribunal Supremo de Elecciones está a las puertas de la convocatoria de elecciones para el periodo presidencial 2026-2030.
4. **El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 002-2025, celebrada el 27 de enero, 2025, en relación a la consulta obligatoria sobre texto de propuesta ciudadana del proyecto “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS” para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 467-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones.**

SE ACUERDA:

Comunicar al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) el presente criterio solicitado sobre el proyecto: “LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO, FOMENTO Y GESTIÓN DE LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS”, para solicitar autorización al TSE para recolección de firmas. Expediente No 467-2024 del Tribunal Supremo de Elecciones.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 6)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio SIUNED-051-2025 de fecha 28 de enero de 2025 (REF. CU-066-2025), suscrito por el señor Jorge Prado Calderón, de la Secretaría de Actas del Sindicato Unitario de la UNED, en el que elevan al Consejo Universitario la solicitud que el Frente Gremial presentó a la Rectoría el pasado 20 de enero de 2025 para retomar las reuniones de la mesa de negociación salarial.**
- 2. Lo expresado por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que informa que desde la Rectoría se están definiendo las posibles fechas para la convocatoria de la próxima mesa de diálogo con los sindicatos y gremios de la Universidad; indica que enviará la respuesta a las organizaciones gremiales a más tardar la siguiente semana e informará al Consejo Universitario como de costumbre lo hace.**

Además, aclara que en lo que respecta a la definición de la fecha de pago del retroactivo que debe pagarse este año, recuerda que se informó al Plenario del Consejo Universitario en la primera sesión del 2025 y en el espacio “Un café con el rector”, que el mismo se estará realizando en el mes de junio del presente año, la fecha específica se comunicará oportunamente cuando el personal de la Dirección de Gestión del Talento Humano avance con los trámites correspondientes.

SE ACUERDA:

Tomar nota de lo señalado en el oficio SIUNED-051-2025 (REF. CU-066-2025), así como de lo expresado por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a las reuniones con los sindicatos y gremios de la Universidad y en relación con el pago del retroactivo acordado para ejecutarse en el 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio C.E. 003-2025 de fecha 23 de enero de 2025 (REF: CU-053-2025), enviado por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director Editorial y secretario del Consejo Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Editorial de la EUNED en la sesión ordinaria 21-2024, celebrada el 9 de diciembre de 2024. El mismo, en lo que interesa, señala lo siguiente:

“(…)

Se acuerda:

- Manifiestar a la administración que es interés prioritario del Consejo Editorial lograr convenios de distribución digital multicanal e impresión bajo demanda de las producciones sello EUNED a nivel internacional, así como la conversión masiva de libros a formato electrónico y el ingreso en el mercado del audiolibro
- Solicitar a la administración que contemple y valore la posibilidad de participación de la EUNED en la próxima Feria Internacional del Libro de Bogotá 2025, que se celebra en abril próximo.

Acuerdo firme”

SE ACUERDA:

- 1. Tomar nota de lo señalado en el oficio C.E. 003-2025 del Consejo Editorial (REF: CU-053-2025) en relación con la participación en la Feria del Libro de Bogotá 2025 y remitirlo a la Administración para su atención, según corresponda.**
- 2. Solicitar a la Administración un informe sobre las propuestas y avances en relación con la edición y comercialización de libros en formato digital y sobre la utilización de audiolibros.**

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-012-2025 de fecha 23 de enero de 2025 (REF: CU-049-2025), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que presenta para consideración del Consejo Universitario el estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica”.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio CIEI-012-2025 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional en el que remiten el estudio “Hacia la Inclusión Digital: Diagnóstico tenencia de dispositivos y acceso al servicio de internet entre Estudiantes UNED, Costa Rica” (REF: CU-049-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de marzo de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 9)

CONSIDERANDO:

El oficio C.E. 002-2025 de fecha 23 de enero de 2025 (REF: CU-052-2025), suscrito por el señor Gustavo Solórzano Alfaro, director Editorial, en el que transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Editorial de la EUNED en la sesión ordinaria 21-2024, celebrada el 09 de diciembre del 2024, el cual señala lo siguiente:

“Acuerdo 3

Considerando:

- Que la EUNED es integrante de la Comisión de Conare de Editoriales Universitarias Públicas Costarricenses (EDUPUC)
- Que el liderazgo que ha ejercido la EUNED los últimos dos años en la coordinación y organización de las diferentes ferias, nacionales e internacionales, así como de otras iniciativas ha sido fundamental para la visibilización del catálogo editorial de las universidades públicas
- En vista de los buenos resultados obtenidos en la anterior y primera edición de la Feria Internacional del Libro Universitario (FILU) en el Auditorio Cora Ferro de la Universidad Nacional, la participación de la EUNED en esta feria es de gran importancia para la consolidación de un proyecto de feria del libro universitario de calidad en la región e indispensable para el fortalecimiento del valor público del trabajo de las universidades, así como de la internacionalización de nuestro sello editorial
- Que EDUPUC tendrá la Feria Internacional del Libro Universitario (FILU 2025) en la sede de la Universidad Tecnológica Nacional,

sede El Roble (Puntarenas), del 13 al 15 de marzo, con la participación de las cinco editoriales universitarias y editoriales independientes, así como invitados internacionales.

- Que es de gran importancia la colaboración y el apoyo de todas las instancias de las diferentes universidades para el éxito de la FILU 2025

Se acuerda:

- Solicitar al Consejo Universitario que se declare la Feria Internacional del Libro Universitario (FILU 2025) de interés institucional.

Acuerdo firme”

SE ACUERDA:

Acoger la solicitud planteada en el oficio C.E. 002-2025 del Consejo Editorial (REF: CU-052-2025), y declarar de interés institucional la participación de la Editorial UNED en la Feria Internacional del Libro Universitario (FILU 2025).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 10)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE-041-2025 del 24 de enero del 2025 (REF: CU-055-2025), suscrito por las señoras Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto, y Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el informe de Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2024.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el informe de las Modificaciones Presupuestarias, correspondientes al IV Trimestre del 2024 (REF: CU-055-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario a más tardar el 15 de marzo del 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO III, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio CIEI-008-2025 de fecha 22 de enero de 2025 (REF: CU-043-2025), suscrito por la señora Rosberly Rojas Campos, jefa del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que presenta para consideración del Consejo Universitario el estudio “Generación de nuevas oportunidades laborales a partir de la conclusión de estudios de secundaria por medio del CONED en personas graduadas del período 2017-2021”. A su vez, informan que:

“(…)

El estudio se origina en la discusión dada por las personas concejales en la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 762-2023, celebrada el 21 de febrero de 2023, sobre el estudio del CIEI “Conociendo la población del CONED: Características y acciones de mejora para la promoción de su permanencia”. En dicha sesión se indicó al CIEI la necesidad de complementar la información de estudiantes con la de las personas graduadas del CONED. Ello orientado a identificar apoyos que la UNED pueda dar para mejorar la empleabilidad de personas graduadas del CONED.

(…)”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, el oficio CIEI-008-2025 del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, en el que remiten el estudio “Generación de nuevas oportunidades laborales a partir de la conclusión de estudios de secundaria por medio del CONED en personas graduadas del período 2017-2021” (REF: CU-043-2025), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de abril de 2025.

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 1-a)

CONSIDERANDO:

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 430-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 07 de febrero del 2023 (CU.CAJ-2023-013), referente a solicitud de autorización para iniciar el procedimiento de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal y el artículo 1 del Reglamento al artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal.**
2. **El acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2685-2018, Art. IV, inciso 1), celebrada el 23 de agosto del 2018, referente a la nota del 14 de agosto del 2018, suscrita por la funcionaria Carolina Esquivel Solís (REF. CU-618-2018), en la que solicita que se modifique el punto 3 del artículo 49 del Estatuto de Personal subtulado “3. Sobresueldo por Funciones Especiales”, para que sea aplicado en puestos administrativos a personas nombradas en jornadas laborales menores al tiempo completo (CU-2018-575).**
3. **La nota del 14 de agosto del 2018 (REF. CU-618-2018), suscrita por la funcionaria Carolina Esquivel Solís, citada en el considerando anterior, en lo que interesa, indica lo siguiente:**

“(....) La solicitud la hago en virtud de que, hace unos días atrás, se me habló sobre la posibilidad de que se me aplicara este sobre sueldo, esto porque estaba realizando más labores de las asignadas en mis funciones de trabajo con una jornada de medio tiempo, para la Vicerrectoría de Investigación, específicamente para el programa de ProRed, al realizar la consulta a la especialista, la Señora Ana Lorena Carvajal, de la Oficina de Recursos Humanos y posteriormente, a la señora Rosa María Vindas, jefa de la oficina antes mencionada, se me indica que no es posible aplicar el sobre sueldo, esto debido a que mi nombramiento es solamente por medio tiempo y que la reglamentación es clara. (...)”

4. **El punto 3 del artículo 49 del Estatuto de Personal establece lo siguiente:**

“Artículo 49: Recargo de Funciones, Subrogación y Sobresueldo por Funciones Especiales

(...)

3. Sobresueldo por Funciones Especiales: El Consejo de Rectoría, previo estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, en casos justificados y razonados, podrá otorgar un sobresueldo a aquellos funcionarios que se encuentren nombrados a tiempo completo y que de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo,

especiales y de interés institucional, ajenas al puesto que ocupan. El respectivo sobresueldo se calculará sobre una jornada de $\frac{1}{4}$ ó $\frac{1}{2}$ tiempo como máximo, sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar; y por ser de carácter transitorio, el mismo se extinguirá en las fechas establecidas en el acuerdo de CONRE, sin responsabilidad legal alguna de la Universidad.” (El subrayado no es del original)

- 5. Con base en lo establecido en el punto 3 del artículo 49 del Estatuto de Personal, el Consejo Universitario aprobó en la sesión 2851-2021, Art. III, inciso 4) celebrada el 22 de abril del 2021, la normativa específica (Reglamento al Artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal), que regula la aplicación del citado inciso. En el artículo 1 del respectivo reglamento, se indica:**

“Artículo 1:

Este reglamento tiene como objetivo regular lo establecido por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, relacionado con la remuneración adicional a las personas funcionarias de la UNED nombradas a tiempo completo y que, de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional ajenas al puesto que ocupan.” (El subrayado no es del original)

- 6. Lo expresado por los miembros de la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 429-2023 del 31 de enero de 2023, en cuanto a que la modificación del punto 3 del artículo 49 del Estatuto de Personal, implica la modificación paralela del artículo 1 del reglamento respectivo. Se indica que dentro de la discusión queda claro que no resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal, para funciones usuales del puesto o para una persona que esté realizando más labores de las asignadas en sus funciones de trabajo, pero sí para funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional ajenas al puesto que ocupan que se den de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria.**
- 7. Lo indicado por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, sobre el parecer de la Administración en el tema que se analiza. Al respecto el señor García Otárola expresa lo siguiente:**

“(…) Entonces, lo que les quiero decir es que, para la Administración, y eso yo lo consulté con don Rodrigo también, no hay objeción para que se pueda bajar la cantidad de la jornada. En todo caso, ya está bien establecido dentro del Reglamento que se paga sobre el salario base de tiempo completo, porque obviamente

se va a trabajar un tiempo parcial, que puede ser de cuarto o de medio tiempo bajo esta figura. (...)

Lo otro es que en su momento presentaremos también una solicitud, sobre el tema de dos meses (Se refiere al artículo 3 del Reglamento al Artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal), porque, efectivamente, nos parece bien que por orden y otras cuestiones, estas cosas sean planificadas, pero deja al descubierto situaciones que pueden ser de emergencia y que perfectamente se pueden atender con esto transitoriamente.”

8. Lo establecido en los incisos a) y b) del artículo 6 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a la letra indican:

“ARTÍCULO 6:

Las comisiones de trabajo tendrán las siguientes funciones:

a) Atender y dictaminar los asuntos que el Consejo Universitario les someta con este fin mediante acuerdo expreso.

b) Atender los asuntos que el Consejo Universitario les encomiende al crearlas y dictaminar aquellos que les solicite mediante acuerdo expreso. (...)”

SE ACUERDA

- 1. Autorizar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que inicie el procedimiento de modificación del artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal y del artículo 1 del “Reglamento al Artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal”, para que se lean, según se indica, respectivamente, en la columna de la derecha de las siguientes tablas:**

Artículo 49, punto 3, del Estatuto de Personal

Lo que indica en la actualidad	Propuesta de modificación
3. Sobresueldo por Funciones Especiales: El Consejo de Rectoría, previo estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, en casos justificados y razonados, podrá otorgar un sobresueldo a aquellos funcionarios que se encuentren nombrados a tiempo completo y que de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan	3. Sobresueldo por Funciones Especiales: El Consejo de Rectoría, previo estudio técnico de la Oficina de Recursos Humanos, en casos justificados y razonados, podrá otorgar un sobresueldo a aquellas personas funcionarias que se encuentren nombrados a tiempo completo, y que de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo

<p>funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional, ajenas al puesto que ocupan. El respectivo sobresueldo se calculará sobre una jornada de ¼ ó ½ tiempo como máximo, sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar; y por ser de carácter transitorio, el mismo se extinguirá en las fechas establecidas en el acuerdo de CONRE, sin responsabilidad legal alguna de la Universidad.</p>	<p>administrativo, especiales y de interés institucional, ajenas al puesto que ocupan. El respectivo sobresueldo se calculará sobre una jornada de ¼ ó ½ tiempo como máximo, sobre la base salarial de la categoría del puesto en que se clasifiquen las funciones adicionales a desempeñar; y por ser de carácter transitorio, el mismo se extinguirá en las fechas establecidas en el acuerdo de CONRE, sin responsabilidad legal alguna de la Universidad, de conformidad con el reglamento respectivo.</p> <p>En los casos de las personas funcionarias que tengan una jornada ordinaria igual o inferior al medio tiempo, la aplicación del punto 3 del artículo 49 del Estatuto de Personal no puede superar, entre ambas contrataciones (ordinaria y transitoria), el tiempo completo.</p>
---	--

Reglamento al Artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal

Artículo 1 vigente	Propuesta de modificación
<p>Artículo 1:</p> <p>Este reglamento tiene como objetivo regular lo establecido por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, relacionado con la remuneración adicional a las personas funcionarias de la UNED nombradas a tiempo completo y que, de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional ajenas al puesto que ocupan.</p>	<p>Artículo 1:</p> <p>Este reglamento tiene como objetivo regular lo establecido por el artículo 49, punto 3) del Estatuto de Personal, relacionado con la remuneración adicional a las personas funcionarias de la UNED nombradas a tiempo completo y que, de manera transitoria y fuera de su jornada ordinaria, cumplan funciones de tipo administrativo, especiales y de interés institucional ajenas al puesto que ocupan.</p>

- 2. Remitir con fundamento en lo establecido en el artículo 170 del Estatuto de Personal, a la Dirección de Gestión del Talento Humano (anterior Oficina de Recursos Humanos), las dos propuestas de modificación de normativa mencionadas en el punto anterior, con el fin de que, una vez recibida la notificación del acuerdo, esta instancia remita el dictamen técnico correspondiente de ambas propuestas a la Comisión de Asuntos Jurídicos, en un plazo máximo de diez días naturales.**
- 3. Solicitar respetuosamente a la Administración que, si tiene alguna propuesta adicional de modificación de otro artículo del “Reglamento al Artículo 49, punto 3 del Estatuto de Personal”,**

la presente al Plenario del Consejo Universitario para su valoración y el trámite de reforma correspondiente, con el dictamen respectivo de la Dirección de Gestión del Talento Humano (anterior Oficina de Recursos Humanos).

ACUERDO FIRME

ARTÍCULO IV, inciso 2-a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 795-2023, Art. V, inciso 1) celebrada el 18 de enero del 2023 (CU.CPDOyA-2023-001), referente a Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional, elaborado por el CPPI.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en sesión 2917-2022, Art. III-A, inciso 9) celebrada el 21 de junio del 2022 (CU-2022-338), en el cual remiten a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el dictamen de la Oficina Jurídica brindado mediante el oficio O.J.2022-283 del 27 de mayo del 2022 (REF. CU-508-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico, en atención a la consulta realizada por la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la adscripción y estructuración de esta Comisión, con el fin de que analice dicho criterio y brinde el dictamen correspondiente al plenario del Consejo Universitario a más tardar el 31 de julio del 2022. Además, se indica que, para el análisis que lleve a cabo, se conceda la audiencia solicitada por la Comisión de Carrera Administrativa.**
- 3. El oficio O.J.2022-283 de fecha 27 de mayo del 2022, suscrito por la Licda. Ana Lucía Valencia González, jefa Oficina Jurídica (REF. CU-508-2022), en atención al criterio sobre adscripción de la Comisión de Carrera Administrativa.**
- 4. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 780-2022, celebrada el 29 de junio del 2022, en el que se invita a los miembros representantes de la Comisión de Carrera Administrativa, para**

que se refieran a las dudas sobre la adscripción y estructuración de la Comisión de Carrera Administrativa.

5. La visita de los miembros de la Comisión de Carrera Administrativa, a la sesión 781-2022, celebrada el 06 de julio del 2022 a la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la que se refirieron a la adscripción y estructuración de dicha comisión.
6. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 781-2022, celebrada el 06 de julio del 2022, en el que se invita a la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. Centro de Programación y Planificación Institucional (CPPI), con el fin de consultarle del por qué en el Manual Organizacional de la Universidad, se ubica la Comisión de Carrera Administrativa, así como la Comisión de Carrera Profesional, como comisiones o instancias staff del Consejo de Rectoría.
7. Lo expresado por cada una de las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión 781-2022, celebrada el 29 de junio de 2022, con respecto a lo indicado en el Manual Organizacional de la UNED sobre la ubicación de la Comisión de Carrera Administrativa como una instancia staff del Consejo de Rectoría, en contraste con lo indicado en el dictamen de la Oficina Jurídica brindado mediante el oficio O.J.2022-283 del 27 de mayo del 2022 (REF. CU-508-2022), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, y el señor José Daniel Mora Bolaños, asesor jurídico. Además, porque el artículo 45 del Reglamento de Carrera Universitaria establece que las comisiones de carrera universitaria cuentan con independencia funcional y de criterio.
8. La visita del señor Greivin Solís Zárate y la señora Andrea Durán Flores, del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI), a la sesión 783-2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 20 de julio de 2022.
9. Lo discutido en la sesión 783-2022, celebrada el 20 de julio de 2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo en relación con la consulta realizada por la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la adscripción y estructuración de esta Comisión y lo indicado en el criterio de la

Oficina Jurídica brindado mediante el oficio O.J.2022-283 del 27 de mayo del 2022 (REF. CU-508-2022).

- 10. Dado el análisis realizado en la sesión 783-2022, celebrada el 20 de julio de 2022 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación con la consulta realizada por la Comisión de Carrera Administrativa, sobre la adscripción y estructuración de esta Comisión y lo indicado en el criterio de la Oficina Jurídica brindado mediante el oficio O.J.2022-283 del 27 de mayo del 2022 (REF. CU-508-2022). Se toma el siguiente acuerdo:**

Solicitarle al Centro de Programación y Planificación Institucional (CPPI), que en conjunto con la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, se sirvan elaborar una posible respuesta para ser analizada por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en atención al acuerdo del Consejo Universitario tomado en la sesión 2917-2022, Art. III-A, inciso 9) celebrada el 21 de junio del 2022 (CU-2022-338), en la que se indique cómo se tendría que establecer en el Manual Organizacional de la Universidad el funcionamiento de las comisiones de carrera universitaria. Para el cumplimiento del presente acuerdo, se establece como fecha máxima el 20 de octubre de 2022.

- 11. El Oficio CPPI-186-2022, de fecha 20 de octubre del 2022, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefe a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, con el visto bueno del señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación, en atención al acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en sesión 783-2022, Art. V, inciso 1) celebrada el 20 de julio del 2022 (CU. CPDOyA-2022-041), sobre el “Informe técnico de las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional”. (REF. CU:1058-2022). Asimismo, lo discutido en sesión 795-2023, celebrada el 18 de enero del 2023, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en relación al informe remitido mediante el Oficio CPPI-186-2022.**
- 12. Lo establecido en el “Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional”, en lo que interesa indica:**

3.2.2 Aspectos Generales sobre las comisiones

Las comisiones son un órgano colectivo, por lo tanto, actúan como cuerpo colegiado, es decir, una comisión funciona como una entidad indivisible, que no debe aparecer como un cargo en la estructura, dado que no tiene relación con la estructura organizacional. Las comisiones se establecen cuando el órgano que las instituye reconoce la necesidad de legitimación técnica o política para una decisión específica.

Informe Técnico sobre las Comisiones Institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional

3.2.3 Conceptos asociados

- **Estructura Organizacional:** Es el sistema formal de una institución que permite asignar trabajo, coordinar tareas y delegar la autoridad y responsabilidad, para garantizar cumplimiento de las metas organizacionales. (Mintzberg, H. 2001).
- **Comisión:** es un grupo de personas que colabora de manera permanente o temporalmente en el desempeño de servicios de carácter público con facultad para realizar una gestión en específico.

Existen distintas clasificaciones para las comisiones, de las cuales se deben destacar:

- o **Intersecretariales:** integradas por representantes de diversas instituciones para coordinar determinadas acciones de 2 o más organismos.
- o **Desconcentradas** son aquellas que tienen facultades de decisión pero que están sujetas a la planeación y control de sus actividades por el órgano del cual dependen, aunque cuenten con cierta autonomía.
- o **Internas de administración** estas comisiones dependen directamente del titular de la dependencia u organismo.

Otra forma de clasificar a las comisiones es según sus atribuciones; por lo que se mencionan:

- o **Las comisiones asesoras** son aquellas cuyas decisiones constituyen recomendaciones para la acción, pero la ejecución efectiva depende de otro órgano. Algunas veces la decisión de la comisión asesora obliga al órgano ejecutivo, en estos casos hablamos de que tienen resolución vinculante.
- o **Las comisiones decisorias** son las que tienen autoridad para ejecutar sus decisiones, por lo que

sus decisiones constituyen órdenes en el ámbito de su autoridad administrativa.

- o **Las comisiones de atribución mixta** tienen delimitados dos ámbitos de participación, en uno como consultivas y en otro como decisorias.

Informe Técnico sobre las Comisiones Institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional

4. Conclusiones

1. Las comisiones citadas tienen independencia funcional y de criterio por lo que no se encuentran adscritas a ninguna unidad o área de la universidad. Tampoco tienen superior jerárquico, sin embargo, se ha designado normativamente al Consejo de Rectoría como la instancia que conoce en alzada los recursos planteados contra resoluciones de estas comisiones.
2. Las comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa están facultadas por el Estatuto Orgánico para establecer las categorías en la Carrera Universitaria de las personas funcionarias. No cuentan con la autoridad y la capacidad operativa para poner en práctica su decisión, por lo tanto, su función consiste en recomendar al órgano pertinente, la ejecución de la misma; esta recomendación tiene carácter vinculante; por lo anterior se consideran como comisiones asesoras y desconcentradas.
3. Las comisiones son espacios colectivos de discusión que, por su pluralidad y la representatividad universitaria, se perciben como una forma adecuada de atender una necesidad o situación específica. Al ser órganos colegiados creados para emitir recomendaciones sobre un tema específico, no cuentan con rango jerárquico, por lo que, no deben considerarse parte de la estructura organizacional de la Universidad.
4. El Manual Organizacional es la herramienta administrativa que refleja el sistema organizativo de la Universidad, donde se especifica entre otros elementos, la jerarquía, objetivos y funciones de las dependencias de la Universidad, dada la naturaleza de las comisiones no deben incluirse dentro de este documento institucional.

5. Recomendaciones

1. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional no incorporar en el Manual Organizacional de la Universidad a las comisiones institucionales y eliminar cualquier referencia que se haya incorporado previamente.

2. Derivado de la revisión realizada, así como por el estudio de la Oficina Jurídica se recomienda valorar la posibilidad de realizar una revisión integral del Reglamento de Carrera Universitaria que regula las acciones y responsabilidades de estas comisiones, así como el Reglamento de comisiones que se encuentra vigente en la universidad.

13. Lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Carrera Universitaria, que a la letra indica:

En el desempeño de su cometido, las comisiones gozarán de independencia funcional y de criterio, así como de la atribución de organizarse internamente como mejor convenga, con sujeción al Estatuto de Personal y al presente Reglamento.

SE ACUERDA:

1. **Acoger el “Informe técnico sobre las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional.**
2. **Informarle a la Comunidad Universitaria, en particular a la Comisión de Carrera Administrativa, Comisión de Carrera Profesional y las que están definidas en el Estatuto de Personal, lo siguiente:**

3.2.2 Aspectos Generales sobre las comisiones

Las comisiones son un órgano colectivo, por lo tanto, actúan como cuerpo colegiado, es decir, una comisión funciona como una entidad indivisible, que no debe aparecer como un cargo en la estructura, dado que no tiene relación con la estructura organizacional. Las comisiones se establecen cuando el órgano que las instituye reconoce la necesidad de legitimación técnica o política para una decisión específica.

Informe Técnico sobre las Comisiones Institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional

3.2.3 Conceptos asociados

- Estructura Organizacional: Es el sistema formal de una institución que permite asignar trabajo, coordinar tareas y delegar la autoridad y responsabilidad, para garantizar cumplimiento de las metas organizacionales. (Mintzberg, H. 2001).

- **Comisión:** es un grupo de personas que colabora de manera permanente o temporalmente en el desempeño de servicios de carácter público con facultad para realizar una gestión en específico.

Existen distintas clasificaciones para las comisiones, de las cuales se deben destacar:

- o **Intersecretariales:** integradas por representantes de diversas instituciones para coordinar determinadas acciones de 2 o más organismos.
- o **Desconcentradas** son aquellas que tienen facultades de decisión pero que están sujetas a la planeación y control de sus actividades por el órgano del cual dependen, aunque cuenten con cierta autonomía.
- o **Internas de administración** estas comisiones dependen directamente del titular de la dependencia u organismo.

Otra forma de clasificar a las comisiones es según sus atribuciones; por lo que se mencionan:

- o **Las comisiones asesoras** son aquellas cuyas decisiones constituyen recomendaciones para la acción, pero la ejecución efectiva depende de otro órgano. Algunas veces la decisión de la comisión asesora obliga al órgano ejecutivo, en estos casos hablamos de que tienen resolución vinculante.
- o **Las comisiones decisorias** son las que tienen autoridad para ejecutar sus decisiones, por lo que sus decisiones constituyen órdenes en el ámbito de su autoridad administrativa.
- o **Las comisiones de atribución mixta** tienen delimitados dos ámbitos de participación, en uno como consultivas y en otro como decisorias.

Informe Técnico sobre las Comisiones Institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional

4. Conclusiones

1. Las comisiones citadas tienen independencia funcional y de criterio por lo que no se encuentran adscritas a ninguna unidad o área de la universidad. Tampoco tienen superior jerárquico, sin embargo, se ha designado normativamente al Consejo de Rectoría como la instancia que conoce en alzada los recursos planteados contra resoluciones de estas comisiones.
2. Las comisiones de Carrera Profesional y Carrera Administrativa están facultadas por el Estatuto Orgánico

para establecer las categorías en la Carrera Universitaria de las personas funcionarias. No cuentan con la autoridad y la capacidad operativa para poner en práctica su decisión, por lo tanto, su función consiste en recomendar al órgano pertinente, la ejecución de la misma; esta recomendación tiene carácter vinculante; por lo anterior se consideran como comisiones asesoras y desconcentradas.

3. Las comisiones son espacios colectivos de discusión que, por su pluralidad y la representatividad universitaria, se perciben como una forma adecuada de atender una necesidad o situación específica. Al ser órganos colegiados creados para emitir recomendaciones sobre un tema específico, no cuentan con rango jerárquico, por lo que, no deben considerarse parte de la estructura organizacional de la Universidad.
4. El Manual Organizacional es la herramienta administrativa que refleja el sistema organizativo de la Universidad, donde se especifica entre otros elementos, la jerarquía, objetivos y funciones de las dependencias de la Universidad, dada la naturaleza de las comisiones no deben incluirse dentro de este documento institucional.

5. Recomendaciones

1. Solicitar al Centro de Planificación y Programación Institucional no incorporar en el Manual Organizacional de la Universidad a las comisiones institucionales y eliminar cualquier referencia que se haya incorporado previamente.
2. Derivado de la revisión realizada, así como por el estudio de la Oficina Jurídica se recomienda valorar la posibilidad de realizar una revisión integral del Reglamento de Carrera Universitaria que regula las acciones y responsabilidades de estas comisiones, así como el Reglamento de comisiones que se encuentra vigente en la universidad.
3. **Solicitar respetuosamente a la Administración, en particular al Centro de Planificación y Programación Institucional, se sirva modificar en el Manual Organizacional la parte de la Estructura Orgánica de la Comisión de Carrera Administrativa y la Comisión de Carrera Profesional, lo siguiente:**

Estructura Orgánica

- | | |
|------------------------|---------------------|
| a) Autoridad Superior: | Consejo de Rectoría |
| b) Tipo de Autoridad: | Staff |

Para que se indique con respecto a la “Estructura Orgánica: son instancias con independencia funcional y de criterio, según el Estatuto Orgánico.” Y se elimine del citado Manual lo referente a la “Autoridad superior: Consejo de Rectoría” y “Tipo de autoridad: Staff”.

- 4. Remitir a la Comisión Mixta el “Informe técnico de las comisiones institucionales y su vinculación con el Manual Organizacional”, elaborado por el Centro de Planificación y Programación Institucional (REF. CU:1058-2022), con el fin de que lo valore dentro del análisis que realizará del Reglamento de Carrera Universitaria, en particular en lo referente al trabajo de las comisiones.**
- 5. Recordar respetuosamente a la Administración, en particular a la jefatura de la Dirección de Gestión del Talento Humano, que el recurso que brinda a estas comisiones es de apoyo logístico, para que puedan cumplir plenamente con las funciones que tienen asignadas estas comisiones.**

ACUERDO FIRME

*ppv